

Libro 3981 (COPIA CERTIFICADA)

No. 150,211

Fecha 23 de junio de 2015

m.d.p.

NOTARIA PUBLICA

54

Lic. Homero Díaz Rodríguez

Oficina: No. 79, Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, CP. 03810 México, D.F.
Teléfono: 5340-8726 con 10 líneas e-mail: notaria@notaria54df.com

015019983/HDR/map

LIBRO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

(150,211).- ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA MIL

DOSCIENTOS ONCE.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince, yo, el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar el ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO QUE FIJA LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN ADELANTE "SISTEMA NACIONAL", QUE LLEVAN A CABO SUS "INTEGRANTES", SIENDO ÉSTOS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAI", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ; EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARCHIVO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMIJO; EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Y LOS ORGANISMOS GARANTES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA DE ZARAGOZA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS Y EL DISTRITO FEDERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS ORGANISMOS GARANTES", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES Y DEMÁS INTEGRANTES QUE SE SEÑALAN EN LAS FIRMAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 6 (seis) de diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona, entre otros, el artículo 6º (sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha reforma fue voluntad del Constituyente Permanente el establecer que "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos a terceros, provoqu

algún delito, o perturbe el orden público: el derecho a la información será garantizado por el Estado". Con esta reforma sin duda se amplió el catálogo de derechos humanos (antes garantías individuales) en una vertiente escasamente explorada: la institucional, ya que al producirse dentro de la que fue la Reforma Política de ese entonces, en la exposición de motivos se reconoció que la finalidad de la reforma fue permitir a los partidos políticos el acceso a los medios de comunicación en aras de que la sociedad contara con una pluralidad de opiniones. -----

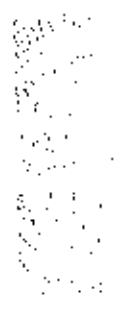
- II. El 11 (once) de junio de 2002 (dos mil dos) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En el artículo 1º (primero) de la citada Ley se establece que su finalidad consiste en proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal. En el artículo 2º (segundo) de la misma Ley se dispone que toda la información gubernamental es pública y los particulares tendrán acceso a ésta en los términos que la propia ley señala. -----

En ese mismo año 2002 (dos mil dos) fueron publicadas las leyes de transparencia y acceso a la información pública de los estados de Jalisco, Sinaloa Aguascalientes, Michoacán y Querétaro. Bajo este contexto, para 2007 (dos mil siete) las 32 (treinta y dos) entidades federativas contaban ya con una ley específica en materia de acceso a la información pública. Sin embargo, la mayoría de las leyes establecía una serie de requisitos que obstaculizaban el derecho de los ciudadanos a obtener información pública, como por ejemplo: la obligación de estampar la firma autógrafa en la solicitud y el recurso de revisión, acreditación de la personalidad del solicitante, imposibilidad de presentar solicitudes vía electrónica, tener domicilio en el mismo lugar que el sujeto obligado, ser ciudadano del Estado correspondiente en términos de las constituciones locales; en algunos casos no existía un organismo que tutelara el derecho de las personas de solicitar información y, en caso de que lo hubiera, éste carecía de las atribuciones suficientes para garantizar dicho derecho, por lo que la resolución de inconformidades (recursos de revisión o su equivalente) era competencia de otras instancias, mayormente del Poder Judicial o bien de la propia dependencia que atendía la solicitud. En resumen, existían leyes bajo las cuales debería ejercerse el derecho de acceso a la información, pero éstas eran dispares y, en algunos casos, contrarias a propiciar el ejercicio efectivo de este derecho. -----

- III. El 20 (veinte) de julio de 2007 (dos mil siete) fue publicado el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6º (sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con dicha reforma se daba respuesta a la heterogeneidad de las leyes en las entidades federativas, puesto que se dispuso que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán, entre otros, por los principios y bases siguientes: I) toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; II) la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; III) toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o



- justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, y sus datos personales o a la rectificación de éstos; IV) se establecieron mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión; V) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos; VI) las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales; y VII) la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. -----
- IV. El 7 (siete) de febrero de 2014 (dos mil catorce) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. La reforma pretende, entre otras cosas, homogenizar toda la legislación tanto federal como de las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información a través de una Ley General sobre la materia. Entre otros muchos elementos dicha reforma contempla lo siguiente: incorpora nuevos sujetos obligados como son partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el orden federal, estatal y municipal; establece mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante organismos autónomos especializados e imparciales; los sujetos obligados deberán preservar sus archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos, la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, así como los indicadores que midan el cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; establece la creación de un organismo federal autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales. -----
- V. De igual modo, la reforma constitucional prevé que las Constituciones de los estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º (sexto) de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos. En este mismo sentido, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, de conformidad con las leyes generales que emita el Congreso de la Unión, a fin de fijar las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos. Adicionalmente ordena que el Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y



patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna. -----

- VI. El 4 (cuatro) de mayo de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta Ley General establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable. -----

Por lo anterior, es voluntad de “LOS INTEGRANTES” ceñir su actuación institucional con base en el siguiente: -----

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

1. El artículo 6º (sexto), apartado A, fracción VIII (ocho romano), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el organismo garante, hoy denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, es decir, la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos, es decir, el Archivo General de la Nación, y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, es decir, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. -----
2. El artículo 116 (ciento dieciséis), fracción VIII (ocho romano), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º (sexto) de la Constitución y la Ley General emitida por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos. -----
3. El artículo 122 (ciento veintidós), apartado C, Base Primera, fracción V (cinco romano), inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, de conformidad con las leyes generales que emita el Congreso de la Unión, a fin de establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos. Adicionalmente establece que el Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna. -----



4. El artículo 1 (uno) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la misma es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6º (sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. -----
5. El artículo 2 (dos) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define entre sus objetivos los siguientes: "...VI) regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; VII) promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región." -----
6. El artículo 28 (veintiocho) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública precisa que el Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la citada Ley y demás normatividad aplicable. -----
7. El artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas. -----
8. El artículo 30 (treinta) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que son parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los organismos garantes de las entidades federativas; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. -----
9. El artículo 32 (treinta y dos) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública precisa que el Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional conformado por sus integrantes y será presidido por el

Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. De igual modo, precisa que los organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo. Adicionalmente, dispone que los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios. -----

10. El artículo 31 (treinta y uno), fracción XII (doce romano) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Sistema Nacional tendrá entre sus funciones, la de aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. -----

11. El artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la citada Ley para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios. Asimismo establece en su artículo 51 (cincuenta y uno) que los organismos garantes promoverán la publicación de la información de datos abiertos y accesibles. Además de indicar en su artículo 52 (cincuenta y dos) que el Sistema Nacional establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios. -----

12. El artículo 41 (cuarenta y uno), fracción V (cinco romano), señala que corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales encabezar y coordinar el Sistema Nacional. -----

13. Que el artículo Undécimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General establece que: *"El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales deberá instalarse a más tardar en sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa convocatoria que al efecto emita el Instituto, debiendo informar y notificar al Senado de la República de ello".* -----

En este sentido, es voluntad de "LOS INTEGRANTES" garantizar en todo momento el derecho de acceso a la información con base en los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, de manera coordinada con el Sistema Nacional, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, de conformidad con las siguientes: -----

-----DECLARACIONES-----

I. Declara "EL INAI": -----

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º (sexto), apartado A, fracción VIII (ocho romano), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el



cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. -----

- b) Que con fundamento en el artículo 30 (treinta) de la Ley General de Transparencia, está facultado para integrar el Sistema Nacional y para suscribir el presente documento. -----
- c) Que atento a lo establecido en el artículo 41 (cuarenta y uno), fracción IX (nueve romano), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14 (catorce) y 15 (quince), fracción XII (doce romano) del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que actualmente rige al INAI, éste cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de la presente Acta de Instalación, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros. -----
- d) Que en términos de lo que establecen los artículos 36 (treinta y seis) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 5 (cinco), fracción II (dos romano), 20 (veinte), fracciones II (dos romano) y III (tres romano), del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que actualmente rige al INAI, el Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir la presente Acta de Instalación. -----
- e) Que de conformidad con el artículo 32 (treinta y dos), párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presidir el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----
- f) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6º (sexto) Constitucional, y los artículos 17 (diecisiete) y 19 (diecinueve) del Reglamento Interior que actualmente rige al INAI, se prevé que el Comisionado Presidente del INAI será designado por los propios Comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual. Siendo el caso que en la sesión de fecha 15 (quince) de mayo de 2014 (dos mil catorce), la Comisionada Ximena Puente de la Mora fue designada como Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora INAI, por un periodo de tres años, mediante el acuerdo unánime de los integrantes del Pleno, tal y como se acredita con la constancia respectiva y que se encuentra descrita en el anexo que se adjunta a esta Acta. -----
- g) Que de conformidad con el artículo 41 (cuarenta y uno), fracción V (cinco romano) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales encabezar y coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y en ese sentido el Pleno del INAI manifiesta a través de su Presidente, las Comisionadas y los

Comisionados que lo integran su voluntad y conformidad para suscribir la presente Acta de Instalación. -----

- h) Que para todos los efectos de la presente Acta Instalación señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3211 (tres mil doscientos once), Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530 (cero cuatro mil quinientos treinta), México, Distrito Federal. -----

II. Declara "LA AUDITORÍA": -----

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 (setenta y cuatro), fracción VI (seis romano), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Honorable Cámara de Diputados revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación. -----
- b) Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 (setenta y nueve) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 (tres) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. -----
- c) Que con fundamento en el artículo 30 (treinta) de la Ley General de Transparencia es parte integrante del Sistema Nacional y está facultada para suscribir el presente documento. -----
- d) Que su titular está facultado para suscribir la presente Acta Constitutiva, de conformidad con lo previsto por los artículos 85 (ochenta y cinco), fracción I (uno romano) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5 (cinco), fracción I (uno romano) del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. -----
- e) Que tiene su domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán número 1501 (un mil quinientos uno), Colonia Del Valle, Código Postal 03100 (cero tres mil cien), Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, mismo que señala para los efectos de la presente Acta de Instalación. -----

III. Declara "EL ARCHIVO": -----

- a) Que de conformidad con el artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley Federal de Archivos es el organismo descentralizado rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la administración de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal. -----
- b) Que con fundamento en el artículo 30 (treinta) de la Ley General de Transparencia, está facultado para integrar el Sistema Nacional y para suscribir el presente documento. -----
- c) Que tal y como lo establece el artículo 22 (veintidós), fracciones XIX (diecinueve romano) y XX (veinte romano), del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, tiene facultades para suscribir el presente documento. -----
- d) Que su Directora General fue nombrada para ocupar el cargo a partir del día 1 (uno) de septiembre de 2013 (dos mil trece). -----
- e) Que para efectos de la presente Acta de Instalación señala como su domicilio el ubicado en Eduardo Molina 113 (ciento trece) y Albañiles, Colonia Penitenciaria Ampliación, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15350 (quince mil trescientos cincuenta), México, Distrito Federal. -----

IV. Declara "EL INEGI": -----

- a) Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido con los artículos 26 (veintiséis), apartado B, párrafo segundo,



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 (cincuenta y dos) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

- b) Que el "INEGI" en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el citado Sistema y brindar el Servicio Público de Información, para lo cual cuenta con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información de Interés Nacional que se genere y proveer a su observancia. -----
- c) Que con fundamento en el artículo 30 (treinta) de la Ley General de Transparencia, está facultado para integrar el Sistema Nacional y para suscribir el presente documento. -----
- d) Que su Presidente cuenta con facultades para firmar este documento, en términos del artículo 80 (ochenta), fracción I (uno romano), de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----
- e) Que para los efectos de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301 (dos mil trescientos uno), Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20276 (veinte mil doscientos setenta y seis), Aguascalientes. -----

V. Declaran "LOS ORGANISMOS GARANTES": -----

- a) Que son: organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar en el ámbito de su entidad federativa el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados locales correspondientes, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º (sexto) Constitucional, y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 116 (ciento dieciséis) y 122 (ciento veintidós) de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. Que entre sus facultades está la de interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, promover la cultura de la transparencia, capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, entre otras. -----
- b) Que con fundamento en el artículo 30 (treinta) de la Ley General de Transparencia, están facultados para integrar el Sistema Nacional y para suscribir el presente documento. -----
- c) Que cuentan con las autorizaciones correspondientes para suscribir la presente Acta. -----
- d) Que para efectos de la presente Acta señala como domicilio legal el que por disposición de ley les corresponda. -----

VI. Declaran "LOS INTEGRANTES" que: -----

- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para los fines y efectos de la presente Acta de Instalación. -----

- b) Acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y proyectos contemplados en este instrumento. -----

Por las razones expuestas anteriormente, "LOS INTEGRANTES" deciden suscribir esta Acta de Instalación, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO.-----

El objeto de la presente Acta de Instalación consiste en establecer las bases de coordinación entre "LOS INTEGRANTES" que permitan la implementación del Sistema Nacional dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), cuyo fin es regular su integración, organización y funcionamiento para garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas del Estado Mexicano.-----

Lo anterior implica que "LOS INTEGRANTES" se avoquen a establecer un conjunto de principios y actividades, vinculados entre sí, que instauren una puntual coordinación y armonización de leyes, normas, políticas y programas que tengan como objetivo el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, como herramienta transversal de la rendición de cuentas de las distintas instancias de gobierno.-----

SEGUNDA. EL SISTEMA NACIONAL.-----

El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas que establezcan corresponsablemente "LOS INTEGRANTES" en el seno del Consejo Nacional con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano; y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable. El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, a su procesamiento como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.-----

El Sistema Nacional, de acuerdo a la Ley General tiene como funciones:-----

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General;-----
- II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;-----
- III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;-----
- IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;-----



- V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia; -----
- VI. Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley General; -----
- VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta; -----
- VIII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable; -----
- IX. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia; ----
- X. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales; -----
- XI. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional; -----
- XII. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; -----
- XIII. Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en toda la República Mexicana; -----
- XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan, y -----
- XV. Las demás que se desprendan de la Ley General. -----

En el desarrollo de los criterios a que se refiere la fracción IV (cuatro romano) anterior participará al menos un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, que tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a dichos criterios, las cuales serán consideradas pero no tendrán carácter obligatorio. Una vez que el Consejo Nacional apruebe los criterios, éstos serán obligatorios para todos los sujetos obligados a nivel nacional. -----

El Sistema Nacional cuenta con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno del INAI, el cual tiene las siguientes atribuciones:-----

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente; -----
- II. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades; -----
- III. Verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional; -----
- IV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional, -----
- V. Colaborar con los integrantes del Sistema Nacional, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación, y -----
- VI. Las demás que establezcan los acuerdos, reglamentos o lineamientos internos de coordinación, colaboración y operación del Sistema Nacional.-----

TERCERA. EL CONSEJO NACIONAL. -----

El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional conformado por los "INTEGRANTES" del mismo y será presidido por el Presidente del INAI.-----

El Consejo Nacional es la instancia de coordinación del Sistema Nacional, el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales. La coordinación entre sus integrantes será el eje rector del Sistema Nacional.-----

Los integrantes del Consejo Nacional, a través de acuerdos dados en el seno de éste, establecerán los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos del Sistema Nacional previstos en la Ley General.-----

Los Organismos garantes serán representados por sus titulares o, a falta de éstos, un Comisionado del Organismo Garante designado por el Pleno del mismo. Los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios.-----

El Consejo Nacional podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y representantes de la sociedad para el desahogo de las reuniones del Sistema Nacional. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.-----

Corresponderá al Pleno del Consejo proponer comisiones de trabajo conformadas por integrantes del Sistema Nacional, que le auxilien en el ejercicio de las atribuciones del citado Órgano Colegiado.-----

El quórum para las reuniones del Consejo Nacional se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.-----

Corresponderá al Presidente del Consejo Nacional, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional.-----

Los miembros del Consejo Nacional podrán formular propuestas de acuerdos, reglamentos o lineamientos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.-----

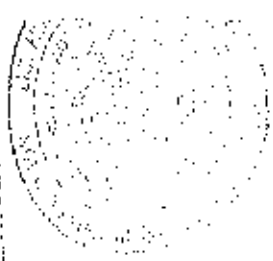
CUARTA. EL PROGRAMA NACIONAL.-----

El Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Programa Nacional) que apruebe el Consejo Nacional se constituirá como un instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema Nacional, y determinará y jerarquizará los objetivos y metas que deberá cumplir el Sistema Nacional, definiendo las líneas de acción generales que resulten necesarias.-----

La ejecución y el cumplimiento del Programa Nacional estarán a cargo de cada uno de "LOS INTEGRANTES" del Sistema Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, correspondiendo la coordinación de las acciones al INAI.-----

El Programa Nacional buscará, entre otros aspectos:-----

- a) Definir la política pública y establecer los objetivos, estrategias, acciones y metas que instrumentarán la integración y coordinación del Sistema Nacional, así como determinar y jerarquizar los objetivos y metas del Sistema.-----
- b) Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia.-----
- c) Implementar políticas en cuanto a la digitalización de la información pública y el uso de tecnologías de información.-----



- d) Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable. -----
- e) Impulsar acciones tendientes al diseño e implementación de políticas y estrategias que coadyuven a la conformación de un gobierno abierto, proactivo y que interactúe con la ciudadanía, con lo cual se fortalecerá la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales. -----
- f) Garantizar en el Estado Mexicano los derechos de las personas a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa. -----
- g) Promover e impulsar que la coordinación y colaboración que se lleve a cabo sea eficaz y eficiente en la consolidación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales. -----
- h) Fomentar e impulsar la coordinación y la colaboración institucional para que se reconozca como un espacio para garantizar el cumplimiento de la normativa de la materia y promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales como base para la participación democrática y un gobierno abierto. -----
- i) Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. -----
- j) Promover y fomentar el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas y la rendición de cuentas. -----
- k) Impulsar que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública, protección y debido tratamiento de datos personales. -----
- l) Impulsar el desempeño organizacional y promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. -----
- m) Promover la aplicación y observancia de los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos. -----
- n) Promover y fomentar la educación y una cultura cívica de transparencia y acceso a la información entre la sociedad mexicana. -----
- o) Capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos. -----
- p) Impulsar la implementación, operación y funcionamiento de la Plataforma Nacional de Información a que se refiere la Ley General. -----
- q) Promover la adopción de estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas en materia de acceso a la información y la rendición de cuentas. -----
- r) Prever los mecanismos que permitan medir, reportar y verificar las metas establecidas. -----

QUINTA. CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.-----

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información, "LOS INTEGRANTES" deberán promover, en colaboración con instituciones educativas, culturales del sector público y privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia, el acceso a la

información y la rendición de cuentas. Para lo cual, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán: -----

- a) Proponer a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones; -----
- b) Promover entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, de actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas; -----
- c) Promover que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que facilite el ejercicio el derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General; -----
- d) Proponer, a las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas; -----
- e) Establecer, con las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas; -----
- f) Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información; -----
- g) Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población; -----
- h) Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, y -----
- i) Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información. -----

SEXTA. LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. -----

La Plataforma Nacional de Transparencia (Plataforma Nacional) es un instrumento del Sistema Nacional, el cual permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los sujetos obligados y organismos garantes, atendiendo a las necesidades de accesibilidad y usabilidad de los usuarios, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional. -----

Dicha Plataforma Nacional estará conformada, entre otros, por los siguientes sistemas: -----

- a) Sistema de solicitudes de acceso a la información; -----
 - b) Sistema de gestión de medios de impugnación; -----
 - c) Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y -----
 - d) Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.
- El desarrollo, administración, implementación y puesta en funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia estará a cargo del Instituto Nacional de



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los organismos garantes que integran el Sistema Nacional. -----

El Sistema Nacional deberá establecer las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios. -----

El Sistema desarrollará e impulsará las acciones para que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares la información de obligaciones de transparencia, en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados, y a través de la Plataforma Nacional, así como el uso de datos abiertos, y la promoción del gobierno abierto. -----

SÉPTIMA. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -----

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General, el Sistema Nacional desarrollará criterios, lineamientos técnicos, formatos y metodologías para la publicación y evaluación del cumplimiento de la información de obligaciones de transparencia que deberá publicarse en los portales institucionales de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Entre otras cosas, el Sistema Nacional deberá: -----

- a) Diseñar los lineamientos técnicos para la homologación y estandarización de la publicación de la información de obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, en los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, los cuales establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; -----
- b) Proponer las bases para la evaluación del cumplimiento en la publicación de la información de obligaciones de transparencia; -----
- c) Emitir los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información de obligaciones de transparencia, atendiendo a sus cualidades; -----
- d) Desarrollar los lineamientos generales para la generación de mecanismos y programas de evaluación periódica de la publicación de la información de obligaciones de transparencia en los portales de Internet, procurando la utilización de tecnologías de la información para su monitoreo constante; -----
- e) Promover y desarrollar, de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible; -----
- f) Establecer mecanismos de colaboración con instituciones federales y de las entidades federativas, para llevar a cabo estudios relacionados con el cumplimiento de las leyes de transparencia y de protección de datos personales vigentes; -----
- g) Recibir los resultados de los estudios y análisis de su competencia así como dar seguimiento a la ejecución de las actividades que se determinen como consecuencia de aquéllos, y -----
- h) Revisar la metodología y resultados de los estudios realizados por instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil en materia de evaluación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y que sean de interés del Sistema Nacional. -----

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LOS INTEGRANTES". -----

En el ámbito del Consejo Nacional, "LOS INTEGRANTES" tendrán los siguientes compromisos: -----

- 1) Integrar y cumplir los objetivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

- 2) Fomentar una coordinación y colaboración interinstitucional permanente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del Estado Mexicano, y garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales y la adecuada gestión de los archivos públicos. -----
- 3) Impulsar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa, con el debido respeto del derecho a la privacidad. -----
- 4) Diseñar e implementar programas nacionales de promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales para dar a conocer, a todos los sectores de la sociedad, las ventajas y beneficios de su utilización. -----
- 5) Desarrollar y establecer programas nacionales para la promoción investigación diagnóstico y difusión en temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país. -----
- 6) Concertar acciones para que los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales se ejerzan bajo la perspectiva de Derechos Humanos, conforme a los principios de indivisibilidad, interdependencia, progresividad, universalidad e integralidad. -----
- 7) Promover e implementar las medidas necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer plenamente el derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. ----
- 8) Impulsar políticas institucionales para que todas las acciones y decisiones del ejercicio de la función pública sean documentadas por parte de los sujetos obligados. -----
- 9) Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos, que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo con la normatividad en la materia. -----
- 10) Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, con el fin de fomentar una conciencia institucional para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional. -----
- 11) Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, de aplicación nacional, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General. -----
- 12) Desarrollar los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos, metas y de sus resultados obtenidos. -----
- 13) Impulsar el desarrollo, administración, implementación y puesta en funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, como instrumento fundamental del Sistema Nacional para cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los sujetos obligados además de los organismos garantes, y para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Asimismo, elaborar los lineamientos de la Plataforma para su implementación y operación. -----



- 14) Generar los criterios para homologar la publicación de la información de obligaciones de transparencia contenidas en las leyes en la materia, así como los instrumentos y herramientas que faciliten su consulta, en un lenguaje claro y sencillo. -----
- 15) Impulsar mecanismos y normativas que garanticen que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información sean veraces, confiables, oportunas, congruentes, actualizadas, accesibles y comprensibles, procurando siempre la calidad de la información. -----
- 16) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia por parte de los sujetos obligados, con el propósito de identificar las áreas de oportunidad, tomar las medidas pertinentes para subsanarlas y crear programas de mejora continua. -----
- 17) Establecer políticas para la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, así como para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación de ajustes razonables que garanticen el pleno acceso a ésta. -----
- 18) Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia. -----
- 19) Diseñar e implementar políticas y estrategias que coadyuven a la conformación de un gobierno abierto, proactivo y que interactúe con la ciudadanía. -----
- 20) Promover la adopción de estándares nacionales e internacionales y buenas prácticas en materia de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia. -----
- 21) Dirigir los esfuerzos interinstitucionales para alcanzar un acceso universal a la información pública, de forma gratuita, simplificada, expedita, no discriminatoria y de mínima formalidad para toda la población. -----
- 22) Desarrollar, aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. -----
- 23) Impulsar la emisión de la Ley General de Protección de Datos Personales y de una Ley General de Archivos de alcance nacional. -----
- 24) Fortalecer la colaboración con otros sistemas y mecanismos de coordinación nacional para evitar la fragmentación y fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, en especial con los mecanismos en materia de archivos, fiscalización, información, rendición de cuentas y anticorrupción. -----
- 25) Establecer las bases de coordinación entre los integrantes del Consejo Nacional. -----
- 26) Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable. -----

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL INAI". -----

En adición a los compromisos establecidos en la Presente Acta de Instalación, "EL INAI" se compromete a: -----

- 1) Encabezar y coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----
- 2) Presidir el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----
- 3) Proponer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos. -----

- 4) Proponer los instrumentos, instancias, políticas, programas, procedimientos, principios, normas, acciones y servicios que den sustento y contenido al Sistema Nacional. -----
- 5) Velar porque el Sistema Nacional garantice el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. -----
- 6) Proponer y ejecutar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información. -----
- 7) Proponer los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Nacional y de los objetivos del Sistema Nacional. -----
- 8) Proponer criterios, lineamientos, acuerdos o cualquier otro instrumento que tenga por objeto establecer la organización, funcionamiento y operación del Consejo Nacional, en el marco de las disposiciones previstas en la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. -----
- 9) Proponer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados con el fin de capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de cursos seminarios, talleres y toda forma de enseñanza y entrenamiento pertinente. -----
- 10) Diseñar y proponer los lineamientos técnicos para la homologación y estandarización de la publicación de la información de obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, en los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, los cuales establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. -----
- 11) Diseñar y proponer las bases para la evaluación del cumplimiento en la publicación de la información de obligaciones de transparencia, y realizar ejercicios de evaluación periódica en los portales de los sujetos obligados. -----
- 12) Proponer el diseño, administración e implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- 13) Proponer las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad de su uso por parte de los usuarios. -----
- 14) Brindar a los organismos garantes de las entidades federativas, de manera gratuita, en los tiempos y formas que se convengan, la asesoría y/o capacitación para el funcionamiento de la Plataforma Nacional, a fin de que los sujetos obligados de las entidades federativas gestionen y atiendan las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y sus respectivas respuestas; asimismo, que, por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos de revisión. -----
- 15) Apoyar a los organismos garantes de las entidades federativas en las acciones pertinentes para otorgar la Plataforma Nacional a los municipios correspondientes. -----
- 16) Apoyar a los organismos garantes en la realización de conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás actividades, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública de los estados y el



Distrito Federal, así como las personas que no pertenecen al ámbito público, pero que son sujetos obligados. -----

- 17) En coordinación con los organismos garantes, llevar a cabo cursos de capacitación para las personas designadas de los Sujetos Obligados de las entidades federativas, en materia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General. -----
- 18) Generar mecanismos mediante los cuales "EL INAI" en coordinación con los organismos garantes colabore con los Sujetos Obligados de las entidades federativas, para el enriquecimiento de la información pública que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional. -----
- 19) Apoyar a los organismos garantes para desarrollar las capacidades técnicas de su personal para la administración y operación de la Plataforma Nacional, con el propósito de mantener su funcionalidad y disponibilidad acorde con los niveles demandados por el servicio. -----
- 20) Proponer a consideración del Consejo Nacional, por conducto del presidente del "INAI" las disposiciones generales siguientes: Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; lineamientos técnicos para establecer los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable; lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia, a que se refieren los Capítulos del I al V del Título Quinto de la Ley General; lineamientos para la homogeneidad y la estandarización de la información a publicarse por los sujetos obligados; lineamientos generales en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas; lineamientos generales en materia de transparencia proactiva, y demás lineamientos que deriven de la Ley General, y que sean necesarios para los objetivos del Sistema. -----

DÉCIMA. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS GARANTES. -----

En adición a los compromisos establecidos en la Presente Acta de Instalación, los órganos garantes se comprometen a: -----

- 1) Formar parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----
- 2) Proponer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos, mediante procedimientos sencillos y expeditos. -----
- 3) Participar en la coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas adoptadas por el Sistema Nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----
- 4) En el ámbito de su competencia, ejecutar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- 5) Cumplir con los acuerdos que se tomen por el Consejo Nacional, en todo lo relacionado con el Sistema Nacional, la Plataforma Nacional de Transparencia y el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- 6) Adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional. -----

- 7) Establecer, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación con los sujetos obligados con el fin de capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos o personas que integren al sujeto obligado, en materia del derecho de acceso a la información, a través de cursos seminarios, talleres y toda forma de enseñanza y entrenamiento pertinente. -----
- 8) Aplicar los lineamientos para la homologación y estandarización de la publicación de la información de obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, así como los lineamientos técnicos para el establecimiento de formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. -----
- 9) Aplicar la metodología de evaluación del cumplimiento en la publicación de la información de obligaciones de transparencia, y realizar ejercicios de evaluación periódica en los portales de los sujetos obligados. -----
- 10) Proponer medidas orientadas a desarrollar, administrar, implementar y poner en funcionamiento la Plataforma Nacional, que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General para los sujetos obligados y así como para los organismos garantes. -----
- 11) Contar y disponer del equipo e infraestructura necesarios para hospedar y garantizar el funcionamiento de la Plataforma Nacional en sus sistemas o equipos informáticos. -----
- 12) Emitir, en el ámbito de su competencia, los criterios y lineamientos para el diseño y adecuación de la Plataforma Nacional, para la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, y las respuestas por parte de los sujetos obligados, y en general que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones así como disposiciones señaladas en la Ley. -----
- 13) Llevar a cabo la administración de la Plataforma Nacional, en todos sus procedimientos y tramos de operación. -----
- 14) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que la Plataforma Nacional sea adoptada por todos los sujetos obligados de la entidad Federativa, en coordinación y apoyo de "EL INAI" -----
- 15) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en todos los sujetos obligados de la entidad federativa, a través de la Plataforma Nacional. ----
- 16) Promover, junto con "EL INAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley General, así como el conocimiento de la Ley Estatal; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales así como la resolución de recursos de revisión, en su caso. -----
- 17) Divulgar, en la medida de sus posibilidades, vía Internet y de manera subsidiaria las obligaciones de transparencia correspondientes a los municipios de su Estado con población menor a 70,000 (setenta mil) habitantes, cuando así se lo soliciten dichos municipios. -----
- 18) Realizar acciones como conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos, en coordinación con "EL INAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de la entidad federativa. -----

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE "LA AUDITORÍA", "EL ARCHIVO" Y "EL INEGI". -----



Con el fin de dar sustento al Sistema Nacional en las disciplinas de fiscalización, archivística y de análisis de la información estadística "LA AUDITORÍA", "EL ARCHIVO" Y "EL INEGI", en el ámbito de sus respectivas competencias, en adición a los compromisos establecidos en la Presente Acta de Instalación se comprometen a:-----

- 1) Formar parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----
- 2) Participar en la coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas adoptadas por el Sistema Nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----
- 3) Ejecutar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- 4) Cumplir con los acuerdos que se tomen por el Consejo Nacional, en todo lo relacionado con el Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. --
- 5) Adoptar, en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional. -----
- 6) Realizar acciones como conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos, en coordinación con "EL INAI" y los órganos garantes, con la finalidad de fomentar la cultura democrática, de transparencia y de rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos de las entidades federativas. -----
- 7) El INEGI, como coordinador del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en el ámbito de sus atribuciones, promoverá la transparencia y acceso a la información estadística y geográfica de Interés Nacional a través de normas técnicas y una política de datos abiertos. ----
- 8) El INEGI albergará la sede alterna de la Plataforma Nacional de Transparencia en sus instalaciones, localizadas en la ciudad de Aguascalientes, a efecto de darle continuidad operativa a la misma, conforme a los lineamientos y planes que para tal efecto desarrolle el INAI -----
- 9) La Auditoría representará al Sistema Nacional de Fiscalización y fungirá de enlace entre ambos sistemas. -----
- 10) La Auditoría incluirá en su trabajo de fiscalización temas que formen parte de la agenda del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----
- 11) La Auditoría hará del conocimiento de los miembros del Sistema sobre la existencia de riesgos en la gestión del sector público vinculados con la publicación y la revelación de información financiera y pública, que sean identificados como consecuencia de la fiscalización superior. -----
- 12) La Auditoría informará sobre buenas prácticas en materia de transparencia que sean identificadas por la Auditoría Superior de la Federación en labor de auditoría. -----

En cumplimiento al mandato establecido por el último párrafo, de la Fracción VIII (ocho romano), del apartado A, del artículo 6º (sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INAI", "LA AUDITORÍA", "EL ARCHIVO", "EL INEGI", los organismos garantes de los estados y del Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, coadyuvarán en el establecimiento de criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.-----

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO.-----

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de la presente Acta, "LAS PARTES" están de acuerdo.

en integrar una Comisión Técnica encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional hasta su total conclusión la cual estará formada por representantes de cada uno de ellos, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a las otras partes. Los integrantes de la Comisión Técnica serán designados por acuerdo de los integrantes del Consejo, que habrán de notificar al Secretario Ejecutivo designado por el INAI, dentro de los treinta días posteriores a la firma de este instrumento. Se designará uno, por el INAI, por la AUDITORÍA, por el ARCHIVO, por el INEGI, así como por los organismos garantes, hasta conformar un total de 8 (ocho) integrantes. Se nombrarán hasta 8 (ocho) integrantes a fin de mantener una representatividad regional adecuada en la Comisión Técnica.-----

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. -----

"LOS INTEGRANTES" convienen que el personal asignado, por cada uno de ellos, para la realización de las actividades motivo del objeto de la presente Acta de Instalación, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con la institución que lo empleó, por ende, cada uno de ellos asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso los restantes serán considerados como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada uno de "LOS INTEGRANTES" tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.-----

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. -----

"LOS INTEGRANTES" aceptan que toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada uno de ellos y que hubiera sido entregada para el cumplimiento del objeto de la presente Acta de Instalación (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), continuarán siendo propiedad intelectual de la que lo haya aportado, sin perjuicio de la normatividad en la materia.-----

Las obras intelectuales que en su caso se produzcan como resultado del cumplimiento del objeto de la presente Acta estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.-----

Asimismo, "LOS INTEGRANTES" asumen su responsabilidad particular en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.-----

DÉCIMA QUINTA PUBLICIDAD. -----

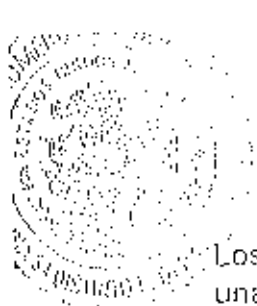
"LOS INTEGRANTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General, y demás normatividad aplicable.-----

El Secretario Ejecutivo será la instancia para resolver solicitudes de información y desarrollar mecanismos de transparencia de las acciones del Sistema y el Consejo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. -----

La presente Acta de Instalación se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, del fuero común y del fuero federal.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. -----



Los compromisos y efectos descritos en la presente Acta de Instalación tendrán una vigencia indefinida para "LOS INTEGRANTES", la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.-----

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-----

Para modificar o adicionar la presente Acta Constitutiva se requiere el común acuerdo de "LOS INTEGRANTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.-----

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.-----

"LOS INTEGRANTES" convienen que la presente Acta de Instalación es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LOS INTEGRANTES".-----

----- CERTIFICACIONES:-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

----- I.- De que me identifiqué plenamente como notario con los comparecientes,-----

----- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito, y de que no advertí en la documentación exhibida indicio alguno de falsedad o alteración;-----

----- III.- De conocer a los representantes del INAI, de la AUDITORÍA, del ARCHIVO, del INEGI y del Organismo Garante de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, de que los demás comparecientes no son de mi personal conocimiento y fueron identificados en los términos de lo dispuesto por el artículo ciento cuatro, fracción tercera, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal por todos los presentes, quienes informados y protestados en los términos de ley, me aseguraron recíprocamente sus nombres, identidad y capacidad legal; de que declararon ser todos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, servidores públicos, con domicilio legal para los efectos de este acto, en los casos en que no han señalado uno diverso, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211 (tres mil doscientos once), Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530 (cero cuatro mil quinientos treinta), México, Distrito Federal, y de que en los casos que así lo declararon, de las demás generales que se señalan en relación anexa;-----

----- IV.- De que por los Organismos Garantes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las Entidades Federativas comparecen las personas que se señalan en las firmas de este instrumento,-----

----- V.- De que los comparecientes se reconocieron recíprocamente sus personalidades; de que declararon que cuentan con atribuciones, competencia y facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, y de que manifestaron que la personalidad y facultades con que comparecen y por las que actúan están vigentes y que sus representados tienen capacidad legal;-----

----- VI.- Aviso de Privacidad.- De que en términos de lo previsto por los artículos dos, siete y ocho de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables y de acuerdo con lo prevenido por dicha Ley, hice saber a los comparecientes que sus datos personales los han proporcionado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento dos, fracción décima novena, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial; de que los comparecientes manifestaron su conformidad para que los mismos queden asentados en los términos en que aparecen con anterioridad, y de que les hice saber que de este instrumento se expedirán testimonios o copias certificadas, con sus documentos del apéndice, y que sus datos serán proporcionados a las autoridades a quienes se está obligado a informar;-----



Lic. Homero Díaz Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D. F.

----- Chiapas.- Firma ilegible.- Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez.-
Consejera encargada de la Presidencia del Instituto de Acceso a la Información
Pública del Estado de Chiapas. -----

----- Chihuahua.- Firma ilegible.- Lic. Enrique Medina Reyes.- Consejero
Presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la
Información Pública. -----

----- Distrito Federal.- Firma ilegible.- Lic. Mucio Israel Hernández Guerrero.-
Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

----- Durango.- Firma ilegible.- Mtro. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.- Consejero
Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de
Protección de Datos Personales. -----

----- Guanajuato.- Firma ilegible.- Lic. Juan José Sierra Rea.- Consejero General
del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, y Representante
ante el Consejo Nacional. -----

----- Guerrero.- Firma ilegible.- Dr. Roberto Rodríguez Saldaña.- Consejero
Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Guerrero. -----

----- Hidalgo.- Firma ilegible.- Lic. Martín Islas Fuentes.- Consejero Presidente
del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de
Hidalgo. -----

----- Jalisco.- Firma ilegible.- Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco.- Consejera
Presidenta del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de
Jalisco. -----

----- Estado de México.- Firma ilegible.- Dra. Josefina Román Vergara.-
Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. -----

----- Michoacán.- Firma ilegible.- Lic. Ulises Merino García.- Consejero del
Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Michoacán. -----

----- Morelos.- Firma ilegible.- Mtra. Mireya Arteaga Dirzo.- Consejera Presidenta
del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. -----

----- Nayarit.- Firma ilegible.- Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez.- Presidente
del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Nayarit. -----

----- Nuevo León.- Firma ilegible.- Lic. Sergio Mares Morán.- Comisionado
Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del
Estado de Nuevo León. -----

----- Oaxaca.- Firma ilegible.- L.P.C. Esteban López José.- Consejero Presidente
de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

----- Puebla.- Firma ilegible.- Mtro. José Luis Javier Frogoso Sánchez.-
Comisionado Presidente de la Comisión para el Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. -----

----- Querétaro.- Firma ilegible.- Dr. Javier Rascardo Pérez.- Comisionado
Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro

----- Quintana Roo.- Firma ilegible.- Lic. José Orlando Espinoza Rodríguez.-
Consejero Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública de Quintana Roo. -----

----- San Luis Potosí.- Firma ilegible.- Lic. Yolanda Esperanza Camacho Zapata.-
Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública de San Luis Potosí. -----

----- Sinaloa.- Firma ilegible.- Lic. José Abraham Lugo Salazar.- Comisionado
 Presidente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del
 Estado de Sinaloa. -----
 ----- Sonora.- Firma ilegible.- Lic. Martha Arelly López Navarro.- Vocal Presidenta
 del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. -----
 ----- Tabasco.- Firma ilegible.- M.D. Felicitas del Carmen Suárez Castro.-
 Consejera Presidenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública. -----
 ----- Tamaulipas.- Firma ilegible.- Lic. Juan Carlos López Aceves.- Comisionado
 Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado
 de Tamaulipas. -----
 ----- Tlaxcala.- Firma ilegible.- Lic. María Aida González Sarmiento.-
 Comisionada Presidenta de la Comisión de Acceso a la Información Pública y
 Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. -----
 ----- Veracruz.- Mtra. Yolli García Álvarez.- Consejera del Instituto Veracruzano
 de Acceso a la Información, y Representante ante el Consejo Nacional. -----
 ----- Yucatán.- Firma ilegible.- Ing. Víctor Manuel May Vera.- Consejero
 Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán.--
 ----- Zacatecas.- Lic. Raquel Velasco Macías.- Comisionada Presidenta de la
 Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas. -----
 ----- ES COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA
 EN EL LIBRO DEL PROTOCOLO ORDINARIO DE LA NOTARÍA A MI CARGO,
 CON EL NÚMERO DE ESCRITURA Y FECHA AL PRINCIPIO SEÑALADOS, Y
 LA EXPIDO EN VEINTISÉIS PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE
 JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

NOTARIO
 PÚBLICO
 EN
 MÉXICO

[Handwritten signature]

